



**MUNICIPIO DE CANDELARIA**  
**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA**  
**CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN**  
**ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017**  
**(PROCESO COMPETITIVO)**

Código: 54-PDS-FT-760

Fecha: 02-Septiembre-2021

Versión: 1

Página 1 de 51

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS, REMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DENTRO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A UN HOGAR DE PASO DE MANERA INMEDIATA COMO UBICACIÓN INICIAL EN UN ESPACIO DE ACOGIDA TEMPORAL GARANTIZANDO SEIS (6) CUPOS AL MES.

**1. DEPENDENCIA SOLICITANTE**

Secretaría de Seguridad y Convivencia.

**2. ORIGEN DE LOS RECURSOS**

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión  Funcionamiento

Otros  Cual

**3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Número: 1528

Fecha de Expedición: 11 de marzo de 2025


Rubro: 2.3.2.02.009.4102052.93302.10.04.20240085.001

Valor: CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$57.487.500).

**4. TIPO DE CONTRATACIÓN**

Marque con una "X" una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

|                         |  |                        |                          |   |  |                                  |   |
|-------------------------|--|------------------------|--------------------------|---|--|----------------------------------|---|
| Contrato de consultoría | Contrato /convenio interadministrativo | Contrato de suministro | Contrato de compraventa  | Contrato de prestación de servicios profesionales | Contrato de prestación de servicios de apoyo | Contrato de ciencia y tecnología | Contrato impulso actividades de interés público |
|                         |  |                        |                          |   |  |                                  |   |
| Convenio de asociación  | Convenio de cooperación                | Seguros                | Acuerdo Marco de Precios | Agregación de Demanda                             | Grandes Superficies                          | Otro _____<br>¿Cuál?             |   |
| X                       |  |                        |                          |   |  |                                  |   |

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CANDELARIA</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA</b><br><b>CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN</b><br><b>ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017</b><br><b>(PROCESO COMPETITIVO)</b> | Código: 54-PDS-FT-760     |
|   |  | Fecha: 02-Septiembre-2021 |
|   |  | Versión: 1                |
|   |  | Página 2 de 51            |

## 5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". Así mismo, en su artículo 46 determina que "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia social de las personas adultas y preverán su integración a la vida activa y comunitaria".

Dentro de las funciones que le corresponden a los municipios según la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1151 de 2012, se encuentra la de administrar los asuntos municipales, ordenar el desarrollo de su territorio y solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la población de la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente en los términos que defina la ley.

Señala también la Constitución Política en su artículo 44, que: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no se separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores..."(...)

Concordante con lo anterior, la Ley 1098 del 2006, mediante la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, con la finalidad de "garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión", es obligación del estado tomar las correspondientes medidas para que se cumpla esta ley. A su vez el plan de desarrollo de Candelaria busca brindar bienestar social a niños, niñas, jóvenes y adolescentes que se encuentran en sectores vulnerables de Candelaria, y en situación de amenaza y/o vulneración de derechos.

Por otra parte, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y para asegurar su restablecimiento. Así mismo, coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.

De igual manera el artículo 7° de la Ley 1098 de 2006, define la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, el reconocimiento como sujetos de derechos y la garantías y el cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior; materializando la protección integral en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten por el gobierno con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos, estando esto en concordancia con las metas establecidas para el plan de desarrollo municipal en cuanto a la atención de los niños, niñas y adolescentes principalmente a los vulnerados en sus derechos fundamentales remitidos por autoridad administrativa o judicial; con lo mencionado se puede concluir que en nuestro Estado Social de Derecho se ha convertido en una prioridad la protección a favor de los niños, niñas y adolescentes en los diferentes ámbitos, lo cual no puede ser ajeno a los Entes Territoriales, los cuales deben propender por establecer políticas y programas para alcanzar este objetivo.

El Artículo 58 de la Ley 1098 del 2006 dispone que:



**MUNICIPIO DE CANDELARIA**  
**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA**  
**CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN**  
**ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017**  
**(PROCESO COMPETITIVO)**

Código: 54-PDS-FT-760

Fecha: 02-Septiembre-2021

Versión: 1

Página 3 de 51

“Se entiende por Red de Hogares de Paso el grupo de familias registradas en el programa de protección de los niños, las niñas y los adolescentes, que están dispuestas a acogerlos, de manera voluntaria y subsidiada por el Estado, en forma inmediata, para brindarles el cuidado y atención necesarios.

En todos los distritos, municipios y territorios indígenas del territorio nacional, los gobernadores, los alcaldes, con la asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, organizarán las redes de hogares de paso y establecerá el registro, el reglamento, los recursos, los criterios de selección y los controles y mecanismos de seguimiento y vigilancia de las familias, de acuerdo con los principios establecidos en este código”.

Que conforme a lo estipulado en la Ley 1098 del 2006, los hogares de paso tienen la finalidad de:

- Brindar protección integral a niños, niñas y adolescentes mientras se adelantan las diligencias pertinentes para tomar otras medidas de restablecimiento de derechos.
- Realizar una evaluación inicial sobre las condiciones personales, familiares y sociales con el fin de obtener los elementos de juicio que le permitan a la autoridad competente determinar el curso del trámite administrativo.
- Propiciar espacios de socialización, reflexión y sensibilización frente a la propia situación y circunstancias de vida.
- Proporcionar espacios educativos, formativos y pedagógicos que aporten al autoconocimiento, desarrollo de la autonomía y de habilidades personales para su desarrollo integral.
- Definir la medida más conveniente a la situación particular que contribuya a disminuir la situación de vulnerabilidad y a aumentar la generatividad familiar y social.

Que ante la necesidad declarada por el ICBF de descentralización administrativa del estado, y la búsqueda de encontrar medidas coherentes y efectivas para reestablecer los derechos de niños, niñas y adolescentes, se transfirió la responsabilidad a gobernadores y alcaldes de garantizar el funcionamiento de Hogares de Paso, que se ajusten a las especificaciones del ICBF, y que están descritas en el “lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados y vulnerados”. Esta medida de restablecimiento de derechos, consistente en la ubicación inmediata y provisional de niños, niñas y adolescentes en hogares de paso, o con familias que forman parte de la Red de Hogares de Paso organizada en cada Municipio o Departamento en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Procede cuando no aparezcan los padres, parientes o personas responsables del cuidado y atención de niños, niñas y adolescentes.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- en la Resolución 912 de 2007 por la cual se aprueban los Lineamientos Técnicos para los “Hogares de Paso” en concordancia con lo establecido en los artículos 57 y 58 del Código de la Infancia y la Adolescencia, establecieron como una de las medidas de restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la ubicación en hogares de paso, que deberán crearse con la asistencia técnica del ICBF.

En su artículo 57, la Ley establece el Hogar de Paso como la medida de ubicación inmediata y provisional para un niño, niña o adolescente, cuando no aparecen sus padres, parientes o personas responsables de su cuidado y atención. Así mismo, en su artículo 58, hace referencia a la Red de Hogares de Paso, entendida como “el grupo de familias registradas en el programa de protección de los niños, niñas y adolescentes, que están dispuestas a acogerlos de manera voluntaria” en ambientes familiares propicios para su desarrollo donde se les brinde el cuidado y atención requeridos para el ejercicio y garantía de sus derechos.

El instituto Colombiano de Bienestar familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y para asegurar su restablecimiento. Así mismo, coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.



**MUNICIPIO DE CANDELARIA**  
**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA**  
**CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN**  
**ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017**  
**(PROCESO COMPETITIVO)**

Código: 54-PDS-FT-760

Fecha: 02-Septiembre-2021

Versión: 1

Página 4 de 51

La ubicación de menores de edad en Hogares de Paso es una medida transitoria, y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de restablecimiento de derechos.

Por tanto, el funcionamiento del Hogar de Paso al servicio del municipio de Candelaria responde a la necesidad de aumentar el acceso a los servicios sociales para la infancia Candelareña en posición de desventaja social, vulneración de derechos y dar cumplimiento a la Ley 1098 del 2016, y garantizar la Protección integral a niños, niñas y adolescentes mientras se adelanta las diligencias pertinentes para tomar otras medidas de restablecimiento de derechos.

De igual manera esta ley establece que la protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones de los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Que la Política Pública Nacional de Infancia y Adolescencia hace énfasis en el propósito de garantizar "las condiciones humanas, sociales y materiales que permitan el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes", con principios orientados al reconocimiento de la prevalencia de los derechos de este grupo poblacional. Como parte de sus enfoques se encuentra el de "Derechos humanos y la doctrina de la protección integral" el cual reconoce la responsabilidad del Estado en el marco de los derechos de la niñez "en términos del reconocimiento de su titularidad y la promoción del desarrollo integral, la prevención de su vulneración, la garantía y el restablecimiento".

Que la medida provisional de restablecimiento de derechos, como su nombre lo indica, tiene bajo su responsabilidad proveer a los niños, niñas y adolescentes de un servicio integral de protección que incluya, la atención y restitución de aquellos derechos que le puedan estar siendo vulnerados tales como alojamiento seguro y de calidad, alimentación balanceada y completa, suministro de vestuario e implementos de higiene personal y acompañamiento psicosocial y pedagógico.

Que el inciso 2° del artículo 355 de la Carta Magna, dispone: "(...) El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y de los Planes Seccionales de Desarrollo". Que el anterior precepto constitucional se desarrolla en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que permite a las entidades estatales celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado para desarrollar actividades propias de los "cometidos y funciones", que la ley asigna a aquella. A través de este instrumento, el legislador procura el beneficio colectivo y salvaguarda del interés general, para lo cual exige que se lleve a cabo con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo de lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios pueden suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo.

Por otra parte, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 contempla:

**"ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma**



**MUNICIPIO DE CANDELARIA**  
**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA**  
**CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN**  
**ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017**  
**(PROCESO COMPETITIVO)**

Código: 54-PDS-FT-760

Fecha: 02-Septiembre-2021

Versión: 1

Página 5 de 51

*objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto”.*

Que la posibilidad de suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, resulta estratégica para la prestación de este servicio en particular, teniendo en cuenta que contar con un aliado que cumpla con la experiencia e idoneidad económica, intelectual y administrativa requerida, así como con los requisitos que establece la ley, permitirán a la entidad estatal fortalecer la prestación del servicio a la que está obligado en virtud de la ley 1098 de 2006, que en su artículo séptimo, define el concepto de protección integral e incluye el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y, por tanto, el imperativo de su garantía y cumplimiento, así como de las acciones de prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en el desarrollo del principio del interés superior.

De igual manera esta ley establece que la protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones de los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

En el Municipio de Candelaria en el año 2024 se atendieron (19) NNA en la Comisaría de Familia de Villagorgona por procesos administrativos de Restablecimiento de Derechos y Procesos de Violencia Intrafamiliar.

Así mismo, en la Comisaría de Familia de la Cabecera Municipal se atendieron 214 verificaciones de derechos de los cuales como medida de restablecimiento de los derechos vulnerados y amenazados más recurrentes en los menores de edad para proceder al retiro de los mismos del medio familiar, se encuentra el derecho a la integridad personal, resaltando entre ellos, la violencia sexual, violencia física y negligencia, se ordenaron solo dos (2) cupos como medida de restablecimiento el Hogar de Paso, toda vez que los (12) cupos restantes fueron asignados por el ICBF en la modalidad vulneración dado que no se contaba con el presupuesto para el resto de los cupos requeridos.

Ahora bien, lo expuesto anteriormente justifica la necesidad de la contratación de la ejecución del proceso, a través de una Entidad Sin Ánimo de Lucro, toda vez que con la misma se garantiza de manera más eficiente el manejo de los recursos, además que permite a la administración contar con la seguridad de operar esta oferta institucional de categoría normativa a través de una persona jurídica idónea sin ánimo de lucro, con enfoque social y que cuente además con un reconocimiento social considerable para garantizar el correcto funcionamiento y prestación de servicios para sus beneficiarios.

En ese sentido, la Secretaría de Seguridad y Convivencia, busca articular acciones con las instituciones que cuenten con la infraestructura adecuada, personal y experiencia para cumplir con estas competencias y funciones en favor de la población de niños, niñas y adolescentes con derechos vulnerados, con capacidad de contribuir a complementar y fortalecer la atención que se lleva a cabo en la ruta de atención para el restablecimiento de este grupo poblacional en el Municipio de Candelaria.

Es por ello que se requiere de un asociado idóneo que cuente con una capacidad instalada provista de espacios adecuados y autorizados para la prestación de esta medida de protección para la población de infancia y adolescencia, que cumpla con los requisitos de ley, la experiencia e idoneidad en el tema objeto del convenio y con el personal humano necesario y suficiente, que esté en capacidad de poder desarrollar las diferentes actividades que se desprenden del objeto producto del convenio de asociación.

Que dentro del proceso adelantado bajo el marco normativo del Decreto 092 de 2017, se establece que la entidad podrá contratar directamente con la entidad sin ánimo de lucro, cuando aquella comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en proporción no inferior al 30% del valor del convenio.

La Secretaría de Seguridad y Convivencia requiere atender la necesidad de aunar esfuerzos para la realización y desarrollo de estas actividades, que le garantice a éste la atención integral a los niños,



**MUNICIPIO DE CANDELARIA**  
**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA**  
**CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN**  
**ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017**  
**(PROCESO COMPETITIVO)**

Código: 54-PDS-FT-760

Fecha: 02-Septiembre-2021

Versión: 1

Página 6 de 51

niñas y adolescentes con derechos vulnerados, siendo necesario suscribir un convenio de asociación cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS, REMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DENTRO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A UN HOGAR DE PASO DE MANERA INMEDIATA COMO UBICACIÓN INICIAL EN UN ESPACIO DE ACOGIDA TEMPORAL GARANTIZANDO SEIS (6) CUPOS AL MES".

Así las cosas, se tiene que estas acciones y proyectos para el beneficio de la población NNA, se encuentra consonante con las definiciones, metas e indicadores del Plan de Desarrollo Municipal, y se ejecutarán en debida forma a través de la contratación que aquí se ha detallado

### 6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Indique el o los códigos de clasificación de bienes y servicios UNSPSC hasta nivel de clase o producto en los cuales la Dependencia clasifica este proceso de contratación. Recuerde que para promover la pluralidad de oferentes es importante clasificar la compra en las diversas opciones de códigos que le sean aplicables.

| Código   | Segmento                                       | Familia                                 | Clase                                 | Producto                            |
|----------|--|---|---------------------------------------|-------------------------------------|
| 93141506 | 93<br>Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos | 14<br>Servicios comunitarios y sociales | 15<br>Desarrollo y servicios sociales | 06<br>Servicios de bienestar social |

### 7. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ

NO

| CÓDIGO   | MODALIDAD                               | OBJETO   | TIEMPO  |
|----------|---|--|---|
| 93141506 | Proceso Competitivo Decreto 092 de 2017 | AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS, REMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DENTRO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A UN HOGAR DE PASO DE MANERA INMEDIATA COMO UBICACIÓN INICIAL EN UN ESPACIO DE ACOGIDA TEMPORAL GARANTIZANDO SEIS (6) CUPOS AL MES. | El plazo de ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta 31 de diciembre de 2025. |

### 8. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ

NO

¿Cuál dependencia? N/A  
(Anexar constancia de aprobación previa o visto bueno)



**MUNICIPIO DE CANDELARIA**  
**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA**  
**CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN**  
**ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017**  
**(PROCESO COMPETITIVO)**

Código: 54-PDS-FT-760

Fecha: 02-Septiembre-2021

Versión: 1

Página 7 de 51

## 9. ESTUDIO DEL SECTOR

Ver documento anexo, que forma parte integral del presente estudio .

## 10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 10.1 Objeto

AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS, REMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DENTRO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A UN HOGAR DE PASO DE MANERA INMEDIATA COMO UBICACIÓN INICIAL EN UN ESPACIO DE ACOGIDA TEMPORAL GARANTIZANDO SEIS (6) CUPOS AL MES.

### 10.2 Plazo del contrato

El plazo de ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta 31 de diciembre de 2025.

### 10.3 Valor estimado del contrato

El valor de celebración del convenio será por el total del presupuesto oficial más los aportes ofertados por la ESAL en la propuesta económica en proporción no inferior al 30% del valor del convenio.

Valor Presupuesto Oficial **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$57.487.500)** correspondientes al aporte del municipio, incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución.

### 10.4 Forma de pago

El desembolso de los aportes del convenio con cargo al presupuesto oficial del Municipio de Candelaria Valle del Cauca – Secretaría de Seguridad y Convivencia, se realizará de la siguiente manera:

El municipio desembolsará el valor de su aporte mediante actas parciales conforme al avance de ejecución del convenio, previa presentación de informe de cumplimiento de las actividades convenidas, aprobado por parte del Supervisor del Convenio, cuenta de cobro y/o factura, copia del pago de los aportes a la Seguridad Social.

Todo desembolso a que se obliga el Municipio de Candelaria en virtud del convenio que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Al momento de presentación de la factura, la ESAL deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria (trámite primera cuenta)



**MUNICIPIO DE CANDELARIA**  
**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA**  
**CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN**  
**ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017**  
**(PROCESO COMPETITIVO)**

Código: 54-PDS-FT-760

Fecha: 02-Septiembre-2021

Versión: 1

Página 8 de 51

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato

**IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.

**10.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El Objeto del convenio deberá ser ejecutado en los municipios circunvecinos del Municipio de Candelaria (Valle del Cauca).

**10.6 COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES:**

Son obligaciones comunes de las partes firmantes del CONVENIO las siguientes:

1. La cooperación y ejercicio de esta Asociación queda condicionada al efectivo aporte de las partes firmantes.
2. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectúen.
3. Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
4. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el ASOCIADO, en desarrollo del mismo corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con el Municipio de Candelaria.
5. Las contrataciones que celebre el ASOCIADO, sin perjuicio de las actividades descritas en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos de la misma que le sean aplicables.
6. Las partes se comprometen de común acuerdo a concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado su objeto.
7. Coordinar y hacer seguimiento en cada una de las actividades establecidas para el desarrollo eficaz y eficiente del convenio.
8. Facilitar los trámites operacionales y administrativos para el normal desarrollo y oportuno de cada una de las actividades en ocasión a la ejecución del convenio.

**10.7 Obligaciones Generales del ESAL**

Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente:

1. Realizar la prestación de servicio de hogar de paso de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en el estudio previo para la atención integral a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y/o vulneración de sus derechos, remitidos por las autoridades competentes, de acuerdo con la demanda de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos.
2. Estar acreditado ante el Instituto de Bienestar Familiar – ICBF.
3. Destinar los recursos aportados por el municipio de Candelaria para los fines previstos en el objeto del convenio.
4. El asociado deberá contar con el recurso humano necesario descritos en el presente documento.
5. Garantizar que las instalaciones donde funcione el hogar de paso cuenten con la respectiva señalización de evacuación y así como con los extintores contra incendio en pro de preservar la integridad de los menores y demás personal que se encuentre en las instalaciones.
6. El asociado garantiza que mantendrá vigente la licencia de funcionamiento durante la ejecución del contrato.
7. Prestar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a los beneficiarios del servicio.
8. Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de



**MUNICIPIO DE CANDELARIA**  
**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA**  
**CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN**  
**ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017**  
**(PROCESO COMPETITIVO)**

Código: 54-PDS-FT-760

Fecha: 02-Septiembre-2021

Versión: 1

Página 9 de 51

conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de venta o cuenta de cobro mensual deberá allegar la certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

9. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo, especialmente la actualización de datos de niños niñas y adolescentes remitidos por el Municipio de Candelaria.
10. Atender las recomendaciones y sugerencias del supervisor del convenio.
11. Asistir a las reuniones convocadas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
12. Todas las demás inherentes para la correcta ejecución del objeto del Convenio.

#### **10.8 Obligaciones DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA**

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
2. Desembolsar al asociado el valor del convenio, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control sobre la ejecución del convenio a través del supervisor designado para tal efecto, así como también realizar visitas periódicas por lo menos 1 vez a la semana, para un mejor control de la ejecución del convenio y levantar acta de visita.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de los compromisos contraídos por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del asociado en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente.
11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

#### **11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que: "...Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

La Constitución Política en el artículo 2 consagra que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo..."



**MUNICIPIO DE CANDELARIA**  
**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA**  
**CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN**  
**ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017**  
**(PROCESO COMPETITIVO)**

Código: 54-PDS-FT-760

Fecha: 02-Septiembre-2021

Versión: 1

Página 10 de 51

El Art. 5 del Decreto 092 de 2017 establece que: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección".

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto"

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario adelantar el proceso de contratación directa con el fin de suscribir un Convenio de Asociación con una Entidad sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, de conformidad con el Art. 5° del Decreto 092 de 2017, que indica que los convenios de asociación que se suscriban no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, siendo éste un requisito establecido dentro del presente estudio previo.

## 12. ESPECIFICACIONES/LINEAMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El Municipio de CANDELARIA, en pro del fortalecimiento del Plan de Desarrollo Municipal dentro de la LÍNEA ESTRATÉGICA: Avanzando con gestión administrativa eficiente, pretende suscribir un convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

La finalidad de suscribir el presente Convenio de Asociación es la prestación del servicio de hogar de paso para los niños niñas adolescentes del Municipio de candelaria, según el "LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS – RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Versión 7" del ICBF.

Por lo anterior, para el funcionamiento de un Hogar de Paso, independiente de su modalidad, se debe cumplir con una serie de componentes de Alimentación y Nutrición; Salud; Educativo, Pedagógico y Formativo; Recreativo, Deportivo, Cultural, Artístico; Vida cotidiana y comunidad; Gestión y; Habitacional, en los cuales a su vez deben realizarse una serie de acciones para garantizar la atención de los NNA que requieran del servicio, así:

| COMPONENTES              | ACCIONES   | RESPONSABLES   |
|--------------------------|--|--|
| Alimentación y nutrición | Suministro de las tres (3) comidas principales y dos (2) refrigerios, según minuta patrón para los servicios de protección, acorde con el desarrollo y condiciones nutricionales. Garantizar el consumo de la comida correspondiente a la hora de ingreso de los niños, niñas y adolescentes al Hogar. Formación de hábitos de alimentación. | - Responsable del Servicio<br>- Operador del servicio<br>- Entidades territoriales |
| Salud                    | Gestión para la atención en salud física y odontológica,   | - Responsable del Servicio   |



**MUNICIPIO DE CANDELARIA**  
**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA**  
**CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN**  
**ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017**  
**(PROCESO COMPETITIVO)**

Código: 54-PDS-FT-760

Fecha: 02-Septiembre-2021

Versión: 1

Página 11 de 51

|  |  |  |
|--|--|--|
|  | <p>y para la atención en salud mental, de rehabilitación, o psicológica, de forma inmediata y oportuna, a la llegada y durante la estadía en el servicio a los niños, niñas y adolescentes que lo requieran. Formación en hábitos de higiene y salud cotidianos.</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Operador del servicio</li> <li>- Entidades territoriales</li> <li>- Sector Salud</li> </ul>   |
| <p><b>Educativo,<br/>Pedagógico<br/>y Formativo</b></p>              | <p>Promoción de la apropiación de valores, actitudes, habilidades y comportamientos de aceptación de sí mismos; fomento de habilidades democráticas, de resolución pacífica de conflictos, autonomía y autogestión, según edad; desarrollo de planes orientados a la adquisición de conocimientos y habilidades para prevenir y enfrentar posibles situaciones de abuso, maltrato, explotación y discriminación o cualquier práctica que atente contra su desarrollo integral; diseño y ejecución de planes para el desarrollo de habilidades de aprestamiento o la adquisición de conocimiento según ciclo de vida; prevención y detección del uso y abuso de sustancias psicoactivas; promoción de los derechos de participación, privacidad y libertad de expresión (ámbito familiar e institucional); promoción de los derechos sexuales y reproductivos y prevención de su vulneración.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Responsable del Servicio</li> <li>- Operador del servicio</li> <li>- Entidades territoriales</li> <li>- Sector Salud</li> <li>- Sector Educación</li> </ul> |
| <p><b>Recreativo,<br/>Deportivo,<br/>Cultural,<br/>Artístico</b></p> | <p>Realización de actividades cotidianas que permitan la ocupación del tiempo libre según intereses, habilidades y etapa del ciclo vital; vinculación a programas comunitarios e institucionales; facilitar el conocer y recibir información; permitir la libertad de pensamiento, conciencia y religión; ofrecer espacios de expresión y participación y que las opiniones sean tenidas en cuenta.</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Responsable del Servicio</li> <li>- Operador del servicio</li> <li>- Entidades territoriales</li> <li>- Recreación y Deportes</li> <li>- Cultura</li> </ul> |



**MUNICIPIO DE CANDELARIA**  
**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA**  
**CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN**  
**ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017**  
**(PROCESO COMPETITIVO)**

Código: 54-PDS-FT-760

Fecha: 02-Septiembre-2021

Versión: 1

Página 12 de 51

|                                   |  |  |
|-----------------------------------|--|--|
| <b>Vida cotidiana y comunidad</b> | Ofrecimiento de un ambiente sociofamiliar afectuoso, respetuoso, con favorables relaciones familiares, comunicación asertiva, acogimiento e inclusión como parte de la familia; desarrollo de pautas de convivencia pacífica y armoniosa; acciones de socialización e integración mediante actividades orientadas al conocimiento e interacción grupal, al desarrollo del área espiritual, emocional, relacional y afectiva. | <ul style="list-style-type: none"><li>- Responsable del Servicio</li><li>- Operador del servicio</li><li>- Entidades territoriales</li></ul> |
| <b>Gestión</b>                    | Vinculación al ámbito comunitario, mediante articulación con el sistema de relaciones sociales existente; alianzas con otros actores del sistema para ampliar las posibilidades del ejercicio de los derechos y mejorar la calidad de la atención.   | <ul style="list-style-type: none"><li>- Operador del servicio</li><li>- Entidades territoriales</li></ul>                                    |
| <b>Habitacional</b>               | Ubicación en dormitorio que ofrezca condiciones dignas de alojamiento a los niños, niñas y adolescentes (en aspectos ambientales, de distribución, organización, aseo y espaciales).   | <ul style="list-style-type: none"><li>- Responsable del Servicio</li><li>- Operador del servicio</li><li>- Entidades territoriales</li></ul> |

**DOTACIÓN:**

El hogar de paso atendiendo los lineamientos que en este sentido establece el ICBF, "LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS" versión 7, (Resol. 10364 del 8 de noviembre de 2019), debe suministrar dotación por una sola vez a los beneficiarios así:

| ITEM | VESTUARIO Y CALZADO BENEFICIARIO | DOTACIÓN PERSONAL CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR ICBF. |
|------|----------------------------------|---|
| 1    | Blusa, camiseta o camisa         | 2   |
| 2    | Pantalón o sudadera              | 2   |
| 3    | Medias                           | 2   |
| 4    | Panty o calzoncillos             | 2   |
| 5    | Brasier o formador               | 2   |



**MUNICIPIO DE CANDELARIA**  
**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA**  
**CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN**  
**ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017**  
**(PROCESO COMPETITIVO)**

Código: 54-PDS-FT-760

Fecha: 02-Septiembre-2021

Versión: 1

Página 13 de 51

|   |                        |   |
|---|------------------------|---|
| 6 | Pijama                 | 1 |
| 7 | Tenis o zapatos        | 1 |
| 8 | Toalla de uso personal | 1 |
| 9 | Chanquetas             | 1 |

Los elementos anteriormente mencionados deben tener las siguientes características: Camiseta, camisa 100% algodón color blanco, Blusa 100% algodón colores variados, Sudadera 100% polyester, Pijamas mujer 85% algodón y 35% spandex Pijamas hombre 75% algodón y 25% polyester Medias 95% polyester y 5 % spandex, Brasier o formador 93 % microfibra y 7 % lycra Pantys o calzoncillos 93% algodón y 7 % lycra Toallas 93% algodón y 7 % polyester, Tennis o zapatos Chanquetas de plástico.

**ELEMENTOS DE HIGIENE Y ASEO PERSONAL:**

| ITEM  | HIGIENE Y ASEO PERSONAL   | DOTACIÓN ELEMENTOS DE HIGIENE Y ASEO PERSONAL  |
|---|---------------------------|--|
| <b>DOTACIÓN DE HIGIENE Y ASEO PERSONAL PARA LAS MODALIDADES DE UBICACIÓN INICIAL Y APOYO Y FORTALECIMIENTO EN MEDIO DIFERENTE A LA FAMILIA O RED VINCULAR</b> |                           |  |
| <b>9. Dotación de implementos de aseo e higiene personal para los niños y las niñas de cero (0) a dos (2) años</b>  |                           |  |
| 1.1   | Elementos de uso personal | Crema anti pañalitis, jabón, cepillo dental, peinilla o cepillo.   |
| 1.2   | Elementos de uso común    | Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, talco para pies, pañitos húmedos.              |
| <b>10. Dotación de implementos Dotación de aseo e higiene personal para los niños y las niñas de tres (3) a once (11) años.</b>                               |                           |  |
| 2.1   | Elementos de uso personal | Jabón, cepillo dental, seda peinilla o cepillo, toallas higiénicas.  |
| 2.2   | Elementos de uso común.   | Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, cepillo y betún para zapatos, pañitos húmedos. |
| <b>3. Dotación de implementos Dotación de aseo e higiene personal para los niños y las niñas de doce (12) a dieciocho (18) años y mayores.</b>                |                           |  |



**MUNICIPIO DE CANDELARIA**  
**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA**  
**CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN**  
**ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017**  
**(PROCESO COMPETITIVO)**

Código: 54-PDS-FT-760

Fecha: 02-Septiembre-2021

Versión: 1

Página 14 de 51

|     |                           |  |
|-----|---------------------------|--|
| 3.1 | Elementos de uso personal | Jabón, cepillo dental, peinilla o cepillo y máquina de afeitar, desodorante, seda dental y toallas higiénicas.                     |
| 3.2 | Elementos de uso común.   | Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, talco para pies, cepillo y betún para zapatos. |

A continuación, se discrimina la cantidad de elementos de aseo e higiene personal, así:

| TIPO                    | ELEMENTOS DE DOTACIÓN                           | CANTIDAD POR CASA | PERIODICIDAD DE ENTREGAS |
|-------------------------|---|-------------------|--------------------------|
| ASEO E HIGIENE PERSONAL | Talcos cuerpo/pies (tamaño grande)              | 16                | Al ingreso               |
|                         | Crema de manos (tamaño grande)                  | 4                 | Al ingreso               |
|                         | Crema antipañalitis 28                          | 2                 | Al ingreso               |
|                         | Jabón (tamaño grande)                           | 14                | Al ingreso               |
|                         | Champú (tamaño grande)                          | 14                | Al ingreso               |
|                         | Cepillo dental                                  | 14                | Al ingreso               |
|                         | Crema dental                                    | 16                | Al ingreso               |
|                         | Desodorante (grande)                            | 10                | Al ingreso               |
|                         | Peinilla  | 8                 | Al ingreso               |
|                         | Cepillo cabello                                 | 8                 | Al ingreso               |
|                         | Toallas higiénicas (paquete x 10 unidades)      | 8                 | Al ingreso               |
|                         | Máquina de afeitar (bajo supervisión de su uso) | 12                | Al ingreso               |
|                         | Papel higiénico (rollo)                         | 20                | Al ingreso               |
|                         | Betún para zapatos (tamaño grande)              | 10                | Al ingreso               |
| Cepillos para betún     | 10  | Al ingreso        |                          |

**TRANSPORTE:**

Proporcionar el transporte seguro y con acompañante durante el plazo de ejecución del convenio a los NNA para cumplir con los requisitos administrativos establecidos por el ICBF (visitas a centros zonales, comisarías y de igual forma cuando se trata de salidas médicas, pedagógicas, culturales o recreativas. Este deberá cumplir con todos los requerimientos y permisos legales expedidos por



**MUNICIPIO DE CANDELARIA**  
**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA**  
**CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN**  
**ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017**  
**(PROCESO COMPETITIVO)**

Código: 54-PDS-FT-760

Fecha: 02-Septiembre-2021

Versión: 1

Página 15 de 51

autoridad competente. (SOAT, técnico mecánico, seguro contra terceros, entre otros).

**TALENTO HUMANO:**

Según el Lineamiento Técnico de Modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Derechos Amenazados y/o Vulnerados (Versión 07), así:

| TALENTO HUMANO   | PERFIL   | EXPERIENCIA  |
|--|--|--|
| Director (a) o Coordinador (a)                             | Médico o carrera afines a la salud o administrador de empresas y/o carreras afines | Mínimo dos (02) años de experiencia profesional relacionada                    |
| Psicólogo (a)  | Profesional en Psicología  | Mínimo un (01) año de experiencia profesional relacionada                      |
| Trabajador(a) Social o Profesional en Desarrollo Familiar* | Trabajador (a) social o profesional en desarrollo familiar                         | Mínimo un (01) año de experiencia profesional relacionada                      |
| Nutricionista dietista                                     | Nutricionista dietista   | Mínimo un (01) año de experiencia profesional relacionada                      |
| Formador (a) diurno/nocturno                               | Bachiller  | Mínimo un (1) año de experiencia laboral específica en la población atendida   |
| Auxiliar diurno/nocturno                                   | Bachiller  | Mínimo un (1) año de experiencia laboral relacionada con la población atendida |
| Secretario (a)   | Bachiller  | Mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada con área administrativa       |
| Cocinero (a)**   | Manipulador de alimentos certificado   | Al menos 1 año de experiencia relacionada                                      |

Observación\*: Se debe considerar un cronograma de disponibilidad por parte del equipo psicosocial del programa, para cuando se presenten situaciones críticas, en especial cuando se presenten riesgos de adolescentes.

\*\* El rol de cocinero podrá ser reemplazado por un servicio de alimentación que cumpla con los criterios administrativos, legales y de adecuadas prácticas de manejo y distribución de alimentos.

El personal de atención debe dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos de atención, de acuerdo con el "LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS" versión 7, (resol. 10364 del 8 de noviembre de 2019). Debe diligenciar los registros y formatos del proceso de atención, así como debe realizar seguimiento al proceso de restablecimiento de derechos de los NNA y enviar las notificaciones de los casos excedidos de tiempo a las autoridades competentes que les corresponde cada caso.

La propuesta debe sustentar y garantizar el desarrollo de cada una de las actividades contempladas en las especificaciones técnicas del presente documento.



**MUNICIPIO DE CANDELARIA**  
**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA**  
**CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN**  
**ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017**  
**(PROCESO COMPETITIVO)**

Código: 54-PDS-FT-760

Fecha: 02-Septiembre-2021

Versión: 1

Página 16 de 51

El modelo de intervención se debe regirse por el "LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS" (resol. 4199 de 15 de julio de 2021), considerando la ruta de atención, los procedimientos, el proceso de atención y las acciones para las realizaciones de Niños Niñas y Adolescentes en el hogar de paso, desde su ingreso hasta su egreso.

De acuerdo con el tiempo de permanencia de las niñas, los niños y los adolescentes, en las modalidades centro de emergencia y hogar de paso, a continuación, se establecen las acciones a desarrollar:

- Realizar un proceso de acogida amigable y respetuoso donde la niña, el niño o el adolescente se sienta seguro, tranquilo y se creen vínculos de confianza.
- Identificar en las valoraciones iniciales la auto percepción de la familia o red vincular de apoyo, en cuanto a sus recursos, situaciones de amenaza y/o vulneración de derechos que generaron el ingreso a la modalidad, así como las situaciones asociadas (consumo de sustancias, trabajo infantil, violencias entre otras).
- Establecer vínculos con las niñas, los niños y los adolescentes, sensibilizando frente a la amenaza y/o vulneración de derechos y aclarar el proceso de atención, estableciendo acuerdos para su atención en la modalidad.
- Promover la estabilización física y emocional de las niñas, los niños o los adolescentes a través de pautas de cuidado personal y descanso.
- Dar cuenta de acciones de estabilización emocional en el proceso de recepción.
- Particularizar los eventos sucedidos para propiciar su comprensión en el marco del proceso de restablecimiento de derechos.
- Generar espacios seguros de comunicación con las niñas, los niños o los adolescentes para identificar las posibles afectaciones con las que ingresa al proceso y de esta manera establecer un plan de caso coherente a sus necesidades.
- Desarrollo de estrategias para el manejo del estrés, la atención en crisis y primeros auxilios emocionales.
- Establecer acciones de contacto con la familia o red vincular de la niña, el niño y el adolescente, de acuerdo con lo establecido por parte de la autoridad administrativa.
- Identificar los factores de generatividad y vulnerabilidad.
- Establecer si la niña, el niño o el adolescente cuenta con una prescripción médica al momento de su ingreso, y realizar las gestiones a que haya lugar.
- Actividades de recuperación emocional de la niña, el niño o el adolescente, basadas en los usos y costumbres de estos. (terapias de música, danza, arte, deporte, entre otros).
- Estrategias acordes con la edad y a los gustos e intereses que integren el arte, la lúdica y el juego, en el marco de las acciones propias del centro de emergencia.
- Dentro de las actividades diarias de las niñas, los niños y los adolescentes, se debe incluir mínimo 4 veces por semana, la realización de actividad física por 45 minutos, la cual debe ser una actividad organizada, de acuerdo con los gustos de las niñas, los niños y los adolescentes.
- Gestionar con el sector salud, la atención en salud física o mental cuando la niña, niño o adolescente lo requiera y de acuerdo con los resultados de la valoración inicial.
- Desarrollar espacios, estrategias y atenciones individuales, familiares y grupales, con el objetivo de reconocer y fortalecer el manejo de emociones.
- Implementar estrategias de atención y fortalecimiento con las familias o red vincular de apoyo de las niñas, los niños y los adolescentes.
- Desarrollar planes de actividades con las niñas, los niños y los adolescentes que les permitan entender la vida cultural y artística que les rodea, de tal manera que propicie mayores pautas de socialización con sus pares y adultos.
- Si se cuenta con niñas, niños y adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas, establecer espacios para el descanso de estos de acuerdo con sus costumbres.
- Si la niña, el niño o el adolescente va a ser reintegrado con su familia o red vincular: o Informar de los servicios y oferta institucional en su lugar de residencia, tanto para la niña, el niño y el adolescente como para su familia, acorde al motivo que originó su ubicación en la modalidad de atención



**MUNICIPIO DE CANDELARIA**  
**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA**  
**CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN**  
**ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017**  
**(PROCESO COMPETITIVO)**

Código: 54-PDS-FT-760

Fecha: 02-Septiembre-2021

Versión: 1

Página 17 de 51

- Informar de los servicios y oferta institucional en su lugar de residencia, tanto para la niña, el niño y el adolescente como para su familia, acorde al motivo que originó su ubicación en la modalidad de atención.
- Brindar herramientas a la familia y/o red vincular, para el desarrollo de capacidades parentales basadas en la confianza e interacciones familiares positivas, promoviendo el ejercicio de las responsabilidades y fortalecimiento de la autonomía.
- Si la niña, el niño o el adolescente, va a ser reubicado en otra modalidad:
- Se debe informar a la niña, el niño y el adolescente, cómo avanza su proceso y cuáles son las medidas a seguir.
- Realizar sesión de trabajo con el nuevo operador y/o modalidad, con el fin de dar cuenta del proceso adelantado con la niña, el niño o el adolescente, y que esto sea parte de la continuidad de dicho proceso.
- En el momento del egreso de la niña, el niño o el adolescente (sea reubicación o reintegro), se debe realizar un informe final que contemple las acciones planeadas y desarrolladas durante su permanencia; así como los logros y acciones pendientes a desarrollar. Dicho informe debe estar elaborado y entregado a la autoridad administrativa máximo a los 2 días hábiles del egreso de la niña, niño y/o adolescente. Así mismo, se debe incluir las acciones desarrolladas en los dos puntos anteriores.

Lo anterior se debe ver reflejado en las valoraciones iniciales y en el plan de caso, basado en el desarrollo de capacidades cognitivas, reconocimiento y manejo de emociones y afectaciones emocionales. Las valoraciones iniciales deben realizarse antes de la elaboración del plan de caso. Este plan se elabora teniendo en cuenta los 8 días de permanencia de la niña, el niño y el adolescente, siendo realizado máximo a los 3 días después de su ingreso. En caso de superarse la permanencia de los 8 días, se deberán ampliar las acciones en el marco del proceso de atención para cada niña, niño y adolescente. Los formatos del proceso de atención para las modalidades de ubicación

### 13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

| Requisitos Habilitantes |                           |        |           |
|-------------------------|---------------------------|--------|-----------|
| A                       | Capacidad Jurídica        | Cumple | No Cumple |
| B                       | Experiencia e Idoneidad   | Cumple | No Cumple |
| C                       | Capacidad Financiera      | Cumple | No Cumple |
| D                       | Estructura Organizacional | Cumple | No Cumple |

En el proceso de selección pueden participar entidades sin ánimo de lucro, los interesados podrán hacerlo como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a. Individualmente como personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- b. Conjuntamente, como proponentes plurales (SIN ÁNIMO DE LUCRO) en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- b. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato de interés público y/o convenio de asociación y ejecución de la oferta.
- c. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CANDELARIA</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA</b><br><b>CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN</b><br><b>ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017</b><br><b>(PROCESO COMPETITIVO)</b> | Código: 54-PDS-FT-760     |
|   |  | Fecha: 02-Septiembre-2021 |
|   |  | Versión: 1                |
|   |  | Página 18 de 51           |

No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

En el proceso de selección pueden participar entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato y se haya constituido por lo menos con un tiempo igual o mayor a cinco (5) años contados hasta al momento de la presentación de la propuesta, para lo cual deberá allegar (copia del acta de constitución y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio). De acuerdo con lo señalado en el Decreto 092 de 2017, la Entidad sin ánimo de lucro deberá tener dentro de su objeto social la concordancia entre este, el proyecto y el objeto del convenio a desarrollar. Así mismo, deberá contar con la experiencia en ejecución de convenios con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto tenga relación directa, similar o afín con el objeto de la presente convocatoria. La ESAL debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más y cumplir con los requisitos que se relacionan a continuación:

**a. CAPACIDAD JURÍDICA**

Para acreditar la capacidad jurídica habilitante, se debe presentar los siguientes requisitos:

- i. Certificado de existencia y representación legal

Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso donde se verifique: i) la correspondencia del objeto de la Entidad Privada Sin ánimo de Lucro y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD en El Plan de Desarrollo Municipal, además de la verificación de la concordancia entre el objeto de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y el programa o actividad a desarrollar, esto es que, en su objeto social y objetivos, exista un enfoque orientado al desarrollo de proyectos sociales Y ii) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente, en caso de no contar con dicha facultad, deberá presentar autorización. Y iii) Que cuenta con órganos de administración activos tales como Junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

- ii. Fotocopia del documento de identidad

Del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

- iii. En caso de existir limitaciones estatutarias

Frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

- iv. Declaración bajo la gravedad de juramento

De no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y las normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan, suscrito por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

- v. Inscripción en el SECOP

La ESAL deberá tener registrada en el SECOP la información aportada en este proceso.

- vi. Antigüedad de la ESAL



**MUNICIPIO DE CANDELARIA**  
**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA**  
**CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN**  
**ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017**  
**(PROCESO COMPETITIVO)**

Código: 54-PDS-FT-760

Fecha: 02-Septiembre-2021

Versión: 1

Página 19 de 51

Para la antigüedad del proponente solo se tendrá en cuenta que la ESAL tenga como mínimo cinco (5) años de constitución de inscripción ante una Cámara de Comercio. Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos. Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días al cierre del proceso.

vii. Carta de Presentación de la Propuesta – Anexo No. 1

Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Representante Legal del Proponente. Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

viii. Licencia de funcionamiento

Vigente para la modalidad hogares de paso en el municipio donde se preste el servicio, la cual incluya población a atender y capacidad instalada; esta licencia es expedida por el ICBF, según Resolución No. 003899 del 9 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución No. 3435 y 9555 de 2016.

ix. Concepto sanitario

Expedido por la Secretaría de Salud Municipal, el cual deberá ser favorable y vigente durante el plazo de ejecución del convenio.

- x. Deberá presentar y/o acreditar con su propuesta la condición de propietario y/o arrendatario del inmueble destinado para la ejecución del convenio, que se traduce en una instalación que disponga de una excelente distribución y dotación locativa, en el cual se garantice la estadía y seguridad de los Niños, Niñas y Adolescentes durante su permanencia en el Hogar de paso, por medio de escritura pública o contrato de arrendamiento cuyo plazo sea por el mismo tiempo o superior al plazo establecido como ejecución del convenio.
- xi. Deberá allegar junto con su oferta para la acreditación de este requisito, REGISTRO FOTOGRÁFICO con mínimo cinco (05) fotografías del lugar donde opera el HOGAR DE PASO.
- xii. Hoja de vida de la Función Pública de persona jurídica.
- xiii. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CANDELARIA</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA</b><br><b>CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN</b><br><b>ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017</b><br><b>(PROCESO COMPETITIVO)</b> | Código: 54-PDS-FT-760     |
|   |  | Fecha: 02-Septiembre-2021 |
|   |  | Versión: 1                |
|   |  | Página 20 de 51           |

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

- xiv. Fotocopia del Registro Único Tributario

Debidamente actualizado y con fecha de generación del año vigente.

- xv. Libreta Militar

El proponente (Hombre menor de 50 años) (Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

- xvi. Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

- xvii. Boletín de Responsabilidades Fiscales

La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA

- xviii. Certificado De Antecedentes Disciplinarios

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

- xix. Antecedentes Judiciales

De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

- xx. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC  
xxi. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante legal. Ley 1918 de 2018.  
xxii. Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM del Representante Legal de la Persona Jurídica, no mayor a treinta (30) días a la presentación de la oferta.

#### **b. EXPERIENCIA E IDONEIDAD**

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las entidades estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que su objeto estatutario de la ESAL tiene el objeto del proceso de contratación y por lo tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

La entidad estatal debe tener en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad.

El Municipio tiene en cuenta los atributos de la ESAL para hacer la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se considerarán los siguientes aspectos:

- i. Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

Las ESAL deberán aportar copia de los estatutos con el fin de verificar que en sus documentos



**MUNICIPIO DE CANDELARIA**  
**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA**  
**CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN**  
**ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017**  
**(PROCESO COMPETITIVO)**

Código: 54-PDS-FT-760

Fecha: 02-Septiembre-2021

Versión: 1

Página 21 de 51

constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes.

ii. Capacidad del personal de la ESAL.

Esta certificación deberá estar suscrita en original por el Representante Legal de la entidad, donde conste la planta de cargos actual y especifique la proyección de personal en virtud de la propuesta para la ejecución del objeto.

iii. Reputación.

Para verificar la reputación de la ESAL, el Municipio revisará los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL. Adicionalmente el oferente deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la cual indique si los administradores son o no expuestos políticamente. Adicionalmente, el Municipio cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y del personal ofrecido como director de las ESAL.

iv. Experiencia reconocida.

Para el presente proceso deberá acreditar convenios o contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, bajo los siguientes parámetros:

| No. EXPERIENCIAS | VALOR DE LAS EXPERIENCIAS   |
|------------------|---|
| (2) Experiencias | Que la sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial. |

NOTA: Cuando dichas certificaciones provengan del sector privado, se deberá adjuntar, copia del contrato, planilla de pago de seguridad social de todo el personal que desarrollo la ejecución del contrato, comprobante de pago o similar por parte del contratante, estará sujeto a cualquier otra solicitud por parte del comité evaluador.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia específica, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación, Acta de Finalización o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante. El mismo debe contener como mínimo la siguiente información:

Nombre del contratante  
Objeto del contrato  
Valor del contrato  
Fecha de inicio del contrato  
Fecha de terminación del contrato

Para los certificados de acreditación de experiencia los proponentes podrán tomar como modelo el "Formato de certificado de acreditación de experiencia" para cumplir con los requisitos habilitantes propuesto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" asegurándose que contenga como mínimo la información indicada en el párrafo anterior.

Así mismo, la ESAL deberá acreditar que cuenta con mínimo el personal profesional y/o de apoyo para el cumplimiento de las actividades, indicado en las ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, para lo cual deberá anexar hojas de vida y certificaciones de estudio del recurso humano utilizado, el cual deberá contener el criterio mínimo de experiencia y conocimientos requeridos.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como NO CUMPLE

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CANDELARIA</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA</b><br><b>CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN</b><br><b>ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017</b><br><b>(PROCESO COMPETITIVO)</b> | Código: 54-PDS-FT-760     |
|   |  | Fecha: 02-Septiembre-2021 |
|   |  | Versión: 1                |
|   |  | Página 22 de 51           |

TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.

**c. CAPACIDAD FINANCIERA**

| TIPO DE INDICADOR | DESCRIPCIÓN            | FÓRMULA                             | INDICADOR            |
|-------------------|------------------------|-------------------------------------|----------------------|
| <b>FINANCIERO</b> | ÍNDICE DE LIQUIDEZ     | Activo Corriente / Pasivo Corriente | Mayor o igual a 1,47 |
|                   | NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | Pasivo Total / Activo Total         | Menor o igual a 0,67 |

**d. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

La ESAL que participe de la presente convocatoria deberá acreditar la estructura organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes documentos:

- a) Estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal si está obligado al corte fiscal de los años 2022, 2023 y 2024 (conforme aplique según período)
- b) Declaraciones de renta de los años 2022, 2023 y 2024 (conforme aplique según período)
- c) Listados de los miembros de la junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.
- d) Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, expresando que revisado el estatuto de contratación pública ninguno de los miembros de la ESAL se encuentra en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.
- e) Autorización expedida por los miembros de la junta directiva para contratar (cuando el valor del convenio exceda la capacidad del representante legal).
- f) Estatutos de la ESAL.

**13. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

La ESAL deberá estructurar de manera detallada las actividades derivadas de los lineamientos técnicos. enmarcados en el presente documento, así como los entregables que permitan a la supervisión evidenciar y cuantificar la correcta ejecución del programa.

**14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN**

Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección permitirá al Municipio de Candelaria identificar la oferta más favorable por tratarse de un proceso competitivo, teniendo en cuenta ponderación de los elementos de calidad, cobertura y aporte que representen la mejor relación de costo beneficio.

Las propuestas serán evaluadas con base a los criterios estipulados a continuación y una calificación máxima de 100 puntos, distribuidos así:

| FACTOR            | PUNTAJE PROPONENTE |
|-------------------|--------------------|
| Aporte Económico  | 60                 |
| Equipo de Trabajo | 40                 |



**MUNICIPIO DE CANDELARIA**  
**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA**  
**CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN**  
**ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017**  
**(PROCESO COMPETITIVO)**

Código: 54-PDS-FT-760

Fecha: 02-Septiembre-2021

Versión: 1

Página 23 de 51

**TOTAL**

**100**

**a. Aporte Económico (60) puntos**

El oferente deberá presentar anexo a la oferta económica carta de compromiso en la cual refleje el monto del aporte económico en dinero o especie en proporción no inferior al 30% del valor del convenio y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por el Municipio en la presente convocatoria pública, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

Se asignará puntaje de acuerdo a los siguientes criterios:

Deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de los aportes a realizar en dinero en proporción no inferior al 30% del valor del convenio, para lo cual aportará certificación Bancaria expedida el día hábil inmediatamente anterior al cierre del proceso donde se evidencie el saldo a favor, y a su vez el compromiso de destinar los recursos a la ejecución del convenio de asociación que se suscriba con la Entidad.

O en caso de que el aporte sea en especie, la ESAL detallará en qué actividad serán invertidos los aportes a realizar, los cuales deberán estar citados en la propuesta.

Este documento debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta, el no hacerlo constituye causal de rechazo de la misma.

El aporte ofrecido por la ESAL, en dinero, incluye los costos operativos y el pago de impuestos o deducciones generados con ocasión de la ejecución del convenio.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados. En el evento en que los valores ofertados presenten decimales (centavos), el Municipio los redondeará por exceso al peso.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice el Municipio y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba.

Si existiera discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el Municipio.

NOTA 1: La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del convenio y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el valor de su oferta de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el valor ofertado en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

NOTA 2. El oferente deberá diligenciar la certificación que deberá estar suscrita por parte del revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo) o contador público y el representante legal, en la que conste que el ofrecimiento económico en esta libre de destinación, no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes (MUNICIPIO - ESAL), y que el aporte, se utilizará para el presupuesto de las actividades del proyecto. Esta certificación deberá acompañarse con los certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores, de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de estos profesionales (Contador Público o Revisor Fiscal).

**APORTE DE LA ESAL**

A efectos de obtener este puntaje, la ESAL deberá efectuar un aporte en dinero o en especie en

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CANDELARIA</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA</b><br><b>CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN</b><br><b>ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017</b><br><b>(PROCESO COMPETITIVO)</b> | Código: 54-PDS-FT-760     |
|   |  | Fecha: 02-Septiembre-2021 |
|   |  | Versión: 1                |
|   |  | Página 24 de 51           |

proporción no inferior al 30% del valor del convenio y deberá estar discriminado y valorado para garantizar la ejecución del Convenio.

El puntaje se otorgará, de acuerdo con la siguiente tabla:

Se otorgará puntaje a la propuesta habilitada que presente EL MAYOR PORCENTAJE DE CONTRAPARTIDA en relación con los recursos que requiere por parte del MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE para desarrollar el convenio, para lo cual, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Valor Total Aportes del Proponente Ofertado} * 100}{\text{Valor Total del Presupuesto MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE Requerido para el Proyecto}}$$

El proponente que ofrezca el mínimo exigido de aporte se le asignará 5 puntos.

- \* El proponente que ofrezca 0,5% al aporte mínimo exigido se le asignará puntos 15
- \* El proponente que ofrezca 0,75% al aporte mínimo exigido se le asignará Puntos 30
- \* El proponente que ofrezca 1,0% al aporte mínimo exigido se le asignará Puntos 50.

Nota 1: El proponente en su ofrecimiento económico no podrá modificar el presupuesto oficial del presente proceso esto es **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$57.487.500)**.

Nota 2: Para la evaluación de este criterio el proponente deberá diligenciar el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA, el proponente que no lo presente será calificado cero.

Nota 3: El valor de celebración del convenio será por el total del presupuesto oficial más los aportes ofertados en la propuesta económica.

#### **b. Equipo de Trabajo (40) Puntos**

Los servicios que ofrece la entidad sin ánimo de lucro cuentan con el respaldo de personal idóneo para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas. En consecuencia, la ESAL deberá contar como mínimo con el siguiente personal para la ejecución del contrato que se celebre:

| TALENTO HUMANO   | PERFIL   | EXPERIENCIA   | ACREDITACIÓN  | PUNTAJE |
|--|--|---|---|---------|
| Director (a) o Coordinador (a)                             | Médico o carrera afines a la salud o administrador de empresas y/o carreras afines | Mínimo dos (02) años de experiencia profesional relacionada | Hoja de Vida, certificados de estudio, tarjeta profesional conforme aplique, certificación(es) laboral(es) y carta de compromiso con la ESAL para el desarrollo del convenio. | 40      |
| Psicólogo (a)  | Profesional en Psicología  | Mínimo un (01) año de experiencia profesional relacionada   |   |         |
| Trabajador(a) Social o Profesional en Desarrollo Familiar* | Trabajador (a) social o profesional en desarrollo familiar                         | Mínimo un (01) año de experiencia profesional relacionada   |   |         |
| Nutricionista dietista                                     | Nutricionista dietista   | Mínimo un (01) año de experiencia profesional relacionada   |   |         |
| Formador (a) diurno/nocturno                               | Bachiller  | Mínimo un (1) año de experiencia laboral específica         |   |         |



**MUNICIPIO DE CANDELARIA**  
**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA**  
**CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN**  
**ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017**  
**(PROCESO COMPETITIVO)**

Código: 54-PDS-FT-760

Fecha: 02-Septiembre-2021

Versión: 1

Página 25 de 51

|                             |  | en la población<br>atendida  |  |  |
|-----------------------------|--|--|--|--|
| Auxiliar<br>diurno/nocturno | Bachiller                                  | Mínimo un (1) año<br>de experiencia<br>laboral relacionada<br>con la población<br>atendida |  |  |
| Secretario (a)              | Bachiller                                  | Mínimo seis (6)<br>meses de<br>experiencia<br>relacionada con<br>área administrativa       |  |  |
| Cocinero (a)**              | Manipulador de<br>alimentos<br>certificado | Al menos 1 año de<br>experiencia<br>relacionada  |  |  |

**NOTA:**

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la documentación mencionada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal:

- Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmadas y emitidas por la entidad contratante del programa desarrollado, con el siguiente contenido mínimo:
  - Nombre del Contratante;
  - Objeto del Contrato;
  - Cargo desempeñado;
  - Fechas de inicio y terminación del Contrato;
  - Firma del personal competente.
- Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente. Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.
- Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto de la presente contratación.

**15. CRITERIOS DE DESEMPATE**

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En caso de empate de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la Ley 2069 de 2020 los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

(i) En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,



**MUNICIPIO DE CANDELARIA**  
**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA**  
**CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN**  
**ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017**  
**(PROCESO COMPETITIVO)**

Código: 54-PDS-FT-760

Fecha: 02-Septiembre-2021

Versión: 1

Página 26 de 51

(ii) En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de que el objeto del contrato sea el suministro o venta de bienes y/o servicios podrá acreditarse con alguno de los literales anteriores.

Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

- Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.
- Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.
- Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acreditan la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.



**MUNICIPIO DE CANDELARIA**  
**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA**  
**CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN**  
**ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017**  
**(PROCESO COMPETITIVO)**

Código: 54-PDS-FT-760

Fecha: 02-Septiembre-2021

Versión: 1

Página 27 de 51

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



**MUNICIPIO DE CANDELARIA**  
**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA**  
**CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN**  
**ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017**  
**(PROCESO COMPETITIVO)**

Código: 54-PDS-FT-760

Fecha: 02-Septiembre-2021

Versión: 1

Página 28 de 51

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:  
-La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.



**MUNICIPIO DE CANDELARIA**  
**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA**  
**CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN**  
**ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017**  
**(PROCESO COMPETITIVO)**

Código: 54-PDS-FT-760

Fecha: 02-Septiembre-2021

Versión: 1

Página 29 de 51

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
  - O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a Mipymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mi Pymes o Asociaciones Mutuales.
  - Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de Mipymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El oferente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CANDELARIA</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA</b><br><b>CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN</b><br><b>ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017</b><br><b>(PROCESO COMPETITIVO)</b> | Código: 54-PDS-FT-760     |
|   |  | Fecha: 02-Septiembre-2021 |
|   |  | Versión: 1                |
|   |  | Página 30 de 51           |

ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente., Que será el siguiente:

• Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

• Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero... etc.).

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a cinco años. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA GENERAL: Todos los documentos que acrediten factores de desempate no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

**16. CAUSALES DE RECHAZO**

Son causales de rechazo las siguientes:

- a. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de evaluación.
- b. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
- c. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.



**MUNICIPIO DE CANDELARIA**  
**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA**  
**CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN**  
**ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017**  
**(PROCESO COMPETITIVO)**

Código: 54-PDS-FT-760

Fecha: 02-Septiembre-2021

Versión: 1

Página 31 de 51

- d. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
- e. Cuando el proponente no oferte en su totalidad y no acepte las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
- f. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
- g. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- h. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
- i. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
- j. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazará las propuestas que incurran en la situación descrita.
- k. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o en la adjudicación.
- l. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
- m. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
- n. Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere los ítems de la descripción, las unidades y/o cantidades de los anexos.
- o. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
- p. Cuando el proponente presente más de un Anexo de oferta económica al momento del cierre.
- q. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
- r. Las ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial o que superen el precio unitario estimado por la entidad en el análisis del sector.
- s. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
- t. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
- u. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
- v. Cuando no se presente la manifestación de interés a través de SECOP II para participar en el presente proceso de selección.
- w. Cuando el proponente o representante legal, debidamente facultado, no presentar su oferta y anexos firmados.
- x. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponente (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera distinta.
- y. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
- z. Encontrarse en curso en un proceso de liquidación obligatoria o cualquier otro proceso de concurso de acreedores.
- aa. En los casos en que se establezca que ha habido colusión entre los oferentes.

**17. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA**

- a. Cuando no se presenten ofertas.
- b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
- c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.



**MUNICIPIO DE CANDELARIA**  
**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA**  
**CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN**  
**ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017**  
**(PROCESO COMPETITIVO)**

Código: 54-PDS-FT-760

Fecha: 02-Septiembre-2021

Versión: 1

Página 32 de 51

d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

#### **18. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO**

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

#### **19. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO**

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

- a. La invitación pública electrónica, complementos a los pliegos, adendas y anexos.
- b. El análisis del sector y los estudios previos.
- c. Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
- d. Resolución de Adjudicación.
- e. Propuesta del CONTRATISTA.
- f. El convenio que se suscriba para la obtención de las garantías.

#### **20. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

##### **ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGAR**

En la ejecución del contrato interadministrativo, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución y la finalidad del contrato. Para efectos de este proceso de selección se tipifican además de los anteriores riesgos a cargo del contratante y contratista se encuentran en el documento anexo.

#### **21. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión a la celebración del convenio y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesto el Municipio, el Asociado deberá constituir una garantía de a favor de entidades estatales, que cubra los siguientes riesgos:

| <b>COBERTURA EXIGIBLE</b>                 | <b>PORCENTAJE DE COBERTURA</b>   | <b>VIGENCIA</b>   |
|---|----------------------------------|---|
| Cumplimiento                              | 10% del valor total del convenio | Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más |
| Calidad del servicio                      | 10% del valor total del convenio | Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e | 5% del valor total del convenio  | Por 3 años más del plazo de duración del convenio             |



**MUNICIPIO DE CANDELARIA**  
**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA**  
**CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN**  
**ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017**  
**(PROCESO COMPETITIVO)**

Código: 54-PDS-FT-760

Fecha: 02-Septiembre-2021

Versión: 1

Página 33 de 51

|   |           |   |
|---|-----------|---|
| indemnizaciones laborales                 |           |   |
| Responsabilidad civil<br>extracontractual | 200 SMMLV | Por el término de ejecución<br>del convenio |

NOTA 1. El futuro asociado se obliga a aportar las garantías antes de la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

**22. ESTUDIOS Y DISEÑOS**

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

| APROBADOS |                          |    |                          | ACTUALIZADOS |                                     |    |                          |    |                          |           |                                     |
|-----------|--------------------------|----|--------------------------|--------------|-------------------------------------|----|--------------------------|----|--------------------------|-----------|-------------------------------------|
| SI        | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | No Aplica    | <input checked="" type="checkbox"/> | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | No Aplica | <input checked="" type="checkbox"/> |

**23. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL**

Indique si la ejecución del objeto del contrato se realizará a través de una supervisión y/o una interventoría, según corresponda, justificando el tipo de Interventoría. Tener en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar.

En caso de tratarse de una supervisión, indicar el cargo sobre el cual recaerá la responsabilidad de adelantar la supervisión del contrato y, si tendrá apoyo a la supervisión, indicarlo.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión  Interventoría   
(Secretaría de Seguridad y Convivencia)

SI  NO

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión   
(cargo/contratista)

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
- b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
- c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
- d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
- e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
- f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del



**MUNICIPIO DE CANDELARIA**  
**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA**  
**CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN**  
**ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017**  
**(PROCESO COMPETITIVO)**

Código: 54-PDS-FT-760

Fecha: 02-Septiembre-2021

Versión: 1

Página 34 de 51

contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

#### **24. LIQUIDACIÓN**

La liquidación del Convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

#### **25. NORMATIVA DEL PROYECTO (si existe alguna normativa especial)**

- Decreto No. 903 de 2014
- Decreto 092 de 2017
- Ley 715 de 2001
- Ley 1774 de 2016

#### **26. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Según el manual m-macpc-14 de mayo de 2019, este proceso no está cobijado bajo un acuerdo comercial.

En constancia de lo anterior se firma en Candelaria, en el mes de abril de 2025.

  
**EBERTO RIVEROS RINCÓN**  
Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Elaboró: Paola Andrea Manrique C. - Abogada Especializada



**MUNICIPIO DE  
CANDELARIA**  
**ESTUDIOS PREVIOS DE  
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 05-Enero-2024

Versión: 7

Página 54 de 58

| Tipo      | Descripción                                | No. | Clase | Fuente | Etapas        |           |              |           | Probabilidad | Impacto | Valor acción | Categoría   | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento | Impacto después del tratamiento |              |         | Fecha estimada de inicio del tratamiento | Fecha estimada en que se completa                      | ¿Cómo se realiza el                  | Monitoreo y revisión                 |  |            |
|-----------|--|-----|-------|--------|---------------|-----------|--------------|-----------|--------------|---------|--------------|-------------|------------------------|-------------|---------------------------------|--------------|---------|--|--|--------------------------------------|--------------------------------------|--|------------|
|           |  |     |       |        | Planificación | Selección | Contratación | Ejecución |              |         |              |             |                        |             | Post                            | Probabilidad | Impacto |  |  |                                      |                                      | Valor acción                                   | Categoría  |
| Económico | La fluctuación de los precios del servicio | 1   | Gr 1  | Ext    | X             |           |              | X         |              |         |              | Riesgo Alto | 0%                     | 100%        | 1                               | 4            | 5       | Riesgo medio                             | Person encargado de la Etapa de Planeación. Supervisor | Etapa de Planeación. Fecha de inicio | Fecha de recibo final de liquidación | Seguimiento por parte del grupo del supervisor | Por evento |
|           | Tendencia inflacionaria                    | 2   | Gr 1  | Ext    | X             |           |              | X         |              |         |              | Riesgo Alto | 0%                     | 100%        | 1                               | 4            | 5       | Riesgo medio                             | Person encargado de la Etapa de Planeación. Supervisor | Etapa de Planeación. Fecha de inicio | Fecha de recibo final de liquidación | Seguimiento por parte del supervisor           | Por evento |



**MUNICIPIO DE  
CANDELARIA**  
ESTUDIOS PREVIOS DE  
CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 05-Enero-2024

Versión: 7

Página 55 de 58

| Por evento | Seguimiento por parte del grupo de contratación a los casos que se presenten y la situación         | Inicio de Etapa de selección | Etapa de Planeación | Personado de la Etapa de Planeación  | Riesgo Bajo  | 4 | 3 | 1 | Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores                        | 50%  | 50%  | Riesgo Extremo | 8 | 5 | 3 | X | X | Ext        | 3 | Sobrecostos en los servicios a contratar en estudios de mercado |
|------------|---|------------------------------|---------------------|--|--------------|---|---|---|---|------|------|----------------|---|---|---|---|---|------------|---|---|
| Por evento | Seguimiento por parte del grupo de contratación a los casos que se presenten y la situación         | Etapa de selección           | Etapa de selección  | Comité evaluador   | Riesgo Bajo  | 4 | 3 | 1 | Dar aplicación al artículo 28 del Decreto 1510 de 2013  | 100% | 0%   | Riesgo Extremo | 8 | 5 | 3 | X | X | Ext        | 4 | Orientación artificialmente bajas                               |
| Por avance | Revisión aleatoria del proceso de contratación  | Inicio de Etapa de selección | Etapa de Planeación | Personado de la Etapa de Planeación  | Riesgo medio | 5 | 4 | 1 | Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores                        | 50%  | 50%  | Riesgo Alto    | 6 | 4 | 2 | X | X | Intermedio | 5 | Rompimiento del equilibrio económico del contrato               |
| Diario     | Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo | Fecha de liquidación         | Etapa de Planeación | Personado que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual | Riesgo Bajo  | 4 | 3 | 1 | Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo | 0%   | 100% | Riesgo medio   | 5 | 4 | 1 | X | X | Intermedio | 6 | Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción         |
|            |   |                              |                     |  |              |   |   |   |   |      |      |                |   |   |   |   |   |            |   | Social o político   |



**MUNICIPIO DE  
CANDELARIA**  
**ESTUDIOS PREVIOS DE  
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 05-Enero-2024

Versión: 7

Página 56 de 58

| Operación | Existencias de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas, información tecnológica, equipos humanos o técnicos | 7  | Grado | Interino           | X | X | X | X | X | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo    | 100% | 0%   | Retrolimación en visitas de campo y comités de seguimiento                | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo  | Personas que intervienen en cada una de las etapas del proceso contractual | Etapas de Planeación | Fecha de liquidación   | Retrolimación en visitas de campo y comités de seguimiento  | Días de conformidad con los plazos del contrato |
|-----------|--|----|-------|--------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|----------------|------|------|---|---|---|---|--------------|--|----------------------|------------------------|---|---|
|           | Insuficiencia del presupuesto oficial, plazo o derivados del proceso   | 8  | Grado | Interino           | X |   |   |   | X | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo    | 100% | 0%   | Seguimiento a la ejecución administrativa y presupuestal del contrato     | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo  | Supervisor y/o interventor   | Etapas de Planeación | Fecha de liquidación   | Informe de supervisión                                      | de conformidad con los plazos del contrato      |
|           | No suscripción del contrato por parte del contratista  | 9  | Grado | Externo            | X |   |   |   | X | 3 | 5 | 8 | Riesgo Extremo | 0%   | 100% | Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta y/o normatividad vigente | 2 | 4 | 6 | Riesgo Alto  | Profesional encargado del proceso  | Etapas de Planeación | Etapas de contratación | Aplicación del proceso para la correspondiente sanción      | Por evento                                      |
|           | Falta presentación de las garantías requeridas o retardo en su entrega   | 10 | Grado | Interino / Externo | X |   |   |   | X | 3 | 5 | 8 | Riesgo Extremo | 0%   | 100% | Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso               | 2 | 4 | 6 | Riesgo Alto  | Profesional encargado del proceso  | Etapas de Planeación | Etapas de contratación | Aplicación del proceso para la correspondiente sanción      | Por evento                                      |
|           | Falta expedición del registro presupuestal   | 11 | Grado | Interino           | X |   |   |   | X | 2 | 5 | 7 | Riesgo Alto    | 100% | 0%   | Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso               | 1 | 4 | 5 | Riesgo Medio | Profesional encargado del proceso  | Etapas de Planeación | Etapas de ejecución    | A través de la lista de chequeo                             | Por evento                                      |
|           | Incumplimiento de la publicación del contrato  | 12 | Grado | Interino           | X |   |   |   | X | 4 | 2 | 6 | Riesgo Alto    | 100% | 0%   | Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso               | 3 | 1 | 4 | Riesgo Bajo  | Profesional encargado del proceso  | Etapas de Planeación | Etapas de ejecución    | A través del seguimiento del líder del área de contratación | Semanal   |





10/16/2009

10/16/2009

10/16/2009

10/16/2009

10/16/2009

10/16/2009